

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 28 de mayo de 1981	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314
Nº 11.238 Tirada de 700 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R) Gobernador Dr. JORGE OSCAR FOLLONI Ministro de G., Justicia y Educación Cr. JORGE R. SANSBERRO Ministro de Economía Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Bienestar Social Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ Secretario de Estado de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 450 TELEFONO Nº 214780 ROSA E. ROMERO LOPEZ a/c. Dirección	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 260

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de abril del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 28.000,—	\$ 210,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Avisos Comerciales	\$ 16.000,—	\$ 210,— " "
Edictos de Mina	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Artículo 350 - Código de Aguas)	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Avisos Administrativos	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Edictos Judiciales	\$ 12.000,—	\$ 180,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 28.000,—	\$ 210,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 28.000,—	\$ 240,— " "
Remates Varios	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Sucesorios	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Balances:		
De más de ¼ de página hasta ½ página	\$ 28.000,—	
De más de ½ página hasta (1) una página	\$ 56.000,—	
Más un adicional en concepto de prueba	\$ 42.000,—	

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 160.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 1.300,—
b) Semestral	\$ 105.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.600,—
c) Trimestral	\$ 64.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 4.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág
Nº 5771	18-5-81	Aprobar el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas de la Nación	1909
Nº 5772	18-5-81	Aprobar el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y Gas del Estado	1909
DECRETOS			
S. G. G.	Nº 679 del 19-5-81	— Autorizar la contratación directa, efectuada por la Direc. Provincial de Aviación Civil con la firma Aviation Sales International Inc.	1910
S. G. G.	Nº 680 del 19-5-81	— Dejar sin efecto las Resol. Nº 1/81 del Dpto. Técnico, 308/81 de la Direc. Gral. de Inmuebles y Nº 15999 de la H. Junta de Catastro	1911
M. E.	Nº 681 del 19-5-81	— Autorizar a la Dirección General de Inmuebles, a formalizar el contrato de compraventa de una fracción de terreno en el Dpto. Los Andes, con la firma Boroquímica S.A.M.I.C.A.F.	1911
M. E.	Nº 682 del 19-5-81	— Adscribir a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía al Sr. Alberto Vallejo	1912
S. G. G.	Nº 683 del 19-5-81	— Modificar el Art. 1º del Decreto Nº 259/81 ampliado por Decreto Nº 261/81	1912
M. G.	Nº 685 del 19-5-81	— Conceder licencia especial sin percepción de haberes al C.P.N. Dn. Carlos Marcelo Burgos	1913
M. G.	Nº 687 del 19-5-81	— Designar al Sr. Manuel Eugenio Giménez, en el cargo de Vocal del H. Consejo Gral. de Educación	1913

	Pág.
M. E. Nº 688 del 19-5-81 — Autorizar el traslado a Montevideo (Uruguay) del Sr. Secretario de Estado de Asuntos Agrarios Dn. Ernesto D. Azurmendi	1913
M. E. Nº 689 del 19-5-81 — Aprobar el contrato profesional celebrado entre la Provincia y el Geólogo Remo Rómulo Romani Isola	1914
M. E. Nº 690 del 19-5-81 — Declarar fracasada la Lic. Pública realizada por A.G.A.S. para la adjudicación de la obra: Remodelación Planta de Tratamiento Agua Potable en Joaquín V. González, Dpto. de Anta	1915
M. E. Nº 693 del 20-5-81 — Limitar comisiones oficiales dentro de la Provincia	1915
M. E. Nº 694 del 20-5-81 — Reglamentar la Ley Nº 5735/81, referente erradicación del Paludismo	1916
S. G. G. Nº 695 del 20-5-81 — Poner int. a cargo de la Cartera del M. de Gobierno J. y E. al Dr. Ricardo Emidio Rodríguez	1916
M. E. Nº 696 del 20-5-81 — Disponer un incremento del 21% sobre las remuneraciones y adicionales vigentes en la Administración Pública Provincial	1917

DECRETOS SINTETIZADOS

M. G. Nº 684 del 19-5-81 — Aceptar la donación efectuada por la Empresa Hotel Salta S.A.	1917
M. G. Nº 686 del 19-5-81 — Afectar al régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva al Sr. Director del Registro del Estado Civil y de la C. de las P., D. Ricardo Gómez Diez y Sr. Edgardo Pantoja	1917
M. E. Nº 691 del 19-5-81 — Reconocer horario extraordinario por personal de A.G.A.S.	1917
M. G. Nº 692 del 19-5-81 — Aprobar la Lic. Pública Nº 4/81 convocada por la Direc. Gral. del Servicio Penitenciario de la Provincia	1918

EDICTO DE MINA

Nº 42178 — Miguel Angel Dillón y Jorge Eduardo Sinardi	1918
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 42180 — Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lic. Nº 9/81	1919
Nº 42172 — Municipalidad de Orán, Lic. Nº 9/81	1919
Nº 42146 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 7/81	1919
Nº 42138 — Gas del Estado, Lic. Nº GDC/SAL 139	1919

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 42116 — Alejandrina Lujarda Ontiveros	1919
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 42191 — Lucas Delgado	1920
Nº 42190 — Emilia Cruz de Gemio y Pedro Renato Gemio	1920
Nº 42189 — Leonor Julia Tarno Coucelo de Derendinger	1920
Nº 42187 — Ramón Angel Alvarez	1920
Nº 42186 — Julio Luis Palacios	1920
Nº 42185 — Ferrero Antonio	1920
Nº 42177 — Robustiano Morales	1920
Nº 42176 — Agustín Lucio Pereyra	1920
Nº 42175 — Genara Illescas de Díaz	1920
Nº 42173 — Rodríguez, Tomás Lucio	1920
Nº 42171 — Caparros, José Antonio	1921
Nº 42163 — Samaniego, Carlos A. y Samaniego, María P. Gutiérrez de	1921
Nº 42157 — Jure Vda. de Pereira, María Lorenza	1921

REMATES JUDICIALES

Nº 42202 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-09322/80	1921
Nº 42201 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-10062/80	1921
Nº 42200 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 40525/79	1921
Nº 42199 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-15528/81	1921

	Pág
Nº 42198 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-15552/81	1922
Nº 42197 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-07277/80	1922
Nº 42196 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 08721/80	1922
Nº 42183 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 9533/81	1922
Nº 42179 — Por Mario José Ruiz de los Llanos, Juicio: Expte. Nº A-12026/80	1922
Nº 42165 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 8.456/79	1922
Nº 42164 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 08406/80	1923
Nº 42161 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 1-A-06098/80	1923
Nº 42154 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 10.040/80	1923
Nº 42136 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-11.988/80	1923
Nº 42135 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-07170	1924
Nº 42134 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 33.131/79	1924

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 42139 — Sabha y Cía. S.C.	1924
-----------------------------------	------

CITACIONES A JUICIO

Nº 42194 — Natalio Luján	1925
--------------------------------	------

CONCURSO CIVIL

Nº 42184 — Bassani Tula Alderete Goytia de	1925
--	------

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 42193 — Hernán Américo Fabián	1925
Nº 42192 — Delicia del Valle Velarde	1925

EDICTOS JUDICIALES

Nº 42170 — Federal S. A.	1926
Nº 42160 — Albornoz de Ramos, Argentina	1926

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 42181 — Ponce de León y Cía. S.R.L.	1926
---	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 42158 — Tenby	1927
------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 42174 — Instituto Médico de Salta S.A., para el día 12-6-81	1927
Nº 42128 — Centro Privado del Tórax S.A., para el día 13-6-81	1927

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 42188 — Asociación Mutual Católico de Maestros y Profesores de Salta, para el día 27-6-81	1928
Nº 42182 — A.V.R.E.S.A., para el día 13-6-81	1928

RECAUDACION

Nº 42195 — Del día 27-5-81	1928
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 18 de mayo de 1981

LEY Nº 5771

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 20 - Nº 3721/81.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 20-3721/81 del Registro de la Dirección General de Transporte de la Provincia y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 29 de diciembre de 1980 entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Convenio - Sobre transferencia de fondos a la Provincia de Salta, para financiar la obra “Estación Terminal de Omnibus en Prof. Salvador Mazza (Pocitos).”

“El Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Capitán de Navío (RE) Dn. Roberto Augusto Ulloa y la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, representada por el señor Secretario de Estado, Ing. Federico Benito Camba, suscriben por este acto el presente Convenio.

“1º - La Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas, entregará a la Provincia de Salta, la cantidad de Trescientos cincuenta millones de pesos (\$ 350.000.000) para ser afectada exclusivamente a la obra “Estación Terminal de Omnibus en Prof. Salvador Mazza”, cuyo presupuesto consta en el Expte. Nº 5076/79.

“2º - Los fondos para esta obra serán afectados a la cuenta especial Nº 879, Fondo Nacional del Transporte, creado por la Ley 17.233/67 (T.O.), imputación presupuestaria 6.45-56-011 - 1.385.879-1-32-3220, Ejercicio 1980.

“3º - El costo estimado de la obra asciende a la suma de Trescientos cincuenta millones de pesos (\$ 350.000.000) de los cuales la Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas proveerá el monto acordado por el art. 1º, girando un anticipo del orden del cincuenta por ciento (50%), es decir Ciento setenta y cinco millones de pesos (\$ 175.000.000), luego de firmado el presente, y el cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a Ciento setenta y cinco millones de pesos (\$ 175.000.000), cuando se opere la rendición de cuentas del anticipo, en la medida que avance la construcción.

“4º — La rendición de cuentas se efectuará cuando se haya invertido en la obra el cincuenta por ciento (50%) dado en carácter de anticipo, tal como se expresa en el artículo anterior, como así también por las posteriores remesas que se formularan en tanto se invierta los fondos en la obra, hasta llegar al total de lo acordado por el presente Convenio. Cada remisión de numerario

se materializará contra rendición de cuentas del envío anterior, debiendo ser elevadas dichas rendiciones por los responsables de la obra y avaladas por autoridad competente del gobierno provincial.

“5º - Al entrar en vigor el presente Convenio, las partes intervinientes firman dos ejemplares de un mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de diciembre del año 1980.

“Fdo.: Roberto Augusto Ulloa - Capitán de Navío - Gobernador de Salta, Ing. Federico B. Camba - Secretario de Estado de Transportes y Obras Públicas.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado

Salta, 18 de mayo de 1981

LEY Nº 5772

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 11 - Nº 17.281/81.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 11-17.281/81 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 25 de febrero de 1981 entre la Provincia de Salta y Gas del Estado, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) Dn. Roberto Augusto Ulloa, por una parte, que en adelante se denominará “La Provincia” y Gas del Estado, en adelante “La Sociedad”, por la otra, representada por su Presidente, Dn. Sergio Martini, con domicilio en la calle Adolfo Alsina Nº 1169 - Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1.444/78, se celebra el presente convenio para la ejecución de las siguientes obras: a) Construcción y montaje de una estación reductora de presión para suministro de gas natural a los Barrios Villa Mitre y Manjón Nuevo y Viejo, de la Ciudad de Salta; b) Instalación de un conducto, de alimentación de aproximadamente 1.200 metros de longitud, con cañería de 76 mm (3”) d.n. y construcción y montaje de una estación reductora de presión para provisión de gas natural al Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

“ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se compromete a suministrar con cargo a La Provincia, la cañería necesaria, de 76 mm (3”) d.n., para la realización de los trabajos aludidos en el punto b) precedente.

“ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad se compromete a ejecutar, también con cargo a La Provincia, los trabajos respectivos para el tendido

del ramal de alimentación de que se trata, la construcción y montaje de dos (2) estaciones reductoras de presión y la realización de las obras complementarias pertinentes.

“ARTICULO TERCERO: La Provincia, cede y transfiere a La Sociedad para el pago de las obras motivo del presente convenio, el Ochenta por ciento (80%) del monto mensual de las regalías que le corresponda a aquella por explotación de gas natural en el territorio de La Provincia, hasta cubrir el monto total de dichas obras, incluidos los mayores costos y adicionales que correspondieran.

“ARTICULO CUARTO: Teniendo en cuenta que el pago a que se refiere el artículo que antecede, podrá no ser simultáneo con la fecha de iniciación de las obras aquí acordadas, dado que las regalías mencionadas se hallan afectadas en el porcentual indicado a las obras: “Ramal de alimentación para provisión de gas natural a la localidad de Cerrillos” (Convenio del 14-8-79), “Provisión de gas natural al centro cívico de la ciudad de Salta” (Convenio del 20-8-79) y “Provisión de gas natural a la localidad de Profesor Salvador Mazza” (Convenio del 21-1-80), queda asimismo establecido: a) El valor de la cañería indicada en el artículo primero del presente contrato, será el actualizado al momento de iniciación del pago en la forma prevista en el artículo tercero. b) El monto total de las obras aludidas en el artículo segundo de este convenio, incluidos los mayores costos y adicionales que pudieran corresponder, será también al actualizado al momento en que por haber entrado en vías de cancelación el débito referido a las obras de los precitados convenios del 14-8-79, 20-8-79 y 21-1-80, pueda comenzarse la correspondiente afectación de regalías contempladas en el presente acuerdo.

“ARTICULO QUINTO: La Sociedad se compromete a informar a La Provincia, oportunamente, los montos que surjan conforme lo previsto en los puntos a) y b) del artículo cuarto precedente, el importe correspondiente a las regalías y la suma depositada a favor de La Provincia por el Veinte por ciento (20%) de regalías no afectadas.

“ARTICULO SEXTO: Las obras que se construyan sobre la base del presente convenio, una vez habilitadas quedarán incorporadas al patrimonio de La Sociedad para su mantenimiento y operación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

“ARTICULO SEPTIMO: La Provincia y/o la respectiva Municipalidad cederá en forma definitiva y sin cargo a La Sociedad, cuando a juicio de esta última fuere necesario, los terrenos destinados al montaje de las estaciones reductoras de presión, para su futura operación por parte de La Sociedad, con vistas a lo cual oportunamente convendrán la ubicación definitiva, superficie y características de dichos terrenos.

“ARTICULO OCTAVO: Para la futura ejecución de la red de distribución de gas natural y sus obras complementarias en los Barrios Villa Mitre y Manjón Nuevo y Viejo, La Provincia, la Municipalidad local y/o los interesados convendrán oportunamente con La Sociedad las condiciones de realización de dichas obras.

“ARTICULO NOVENO: Las industrias que soliciten el abastecimiento de gas natural, deberán convenir en su oportunidad con La Sociedad en forma individual y por separado, las condiciones

de suministro y consumo de dicho fluido, de acuerdo a las normas que rijan para este tipo de c sumidores.

“ARTICULO DECIMO: La Provincia recabará la ratificación que sea menester y se compromete a comunicarla, una vez obtenida, en forma fehaciente a La Sociedad.

“En prueba de conformidad, leído y ratificado, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

“Firmado: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta - Sergio Martini, Presidente”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado

DECRETOS

Salta, 19 de mayo de 1981

DECRETO Nº 679

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31-9195/81.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Director Provincial de Aviación Civil, solicita se autorice la contratación directa efectuada con la firma Aviation Sales International Inc. de Wichita, Kansas, Estados Unidos de Norteamérica, para la adquisición de 1 (una) unidad de combustible para el avión Arava 102, Matrícula LV-MHP, de propiedad de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que al ser sometida la aeronave a una inspección de zona caliente en Aerolíneas Argentinas en Ezeiza, se detectó que el repuesto mencionado se encontraba fuera de la mínima tolerancia;

Que la puesta en servicio de la citada unidad, debía realizarse en Estados Unidos, en virtud de que en nuestro país no existen bancos de prueba para esa finalidad;

Que su traslado y trabajo demandaría un tiempo aproximado de ocho meses, lapso en que hubiera estado fuera de servicio el avión mencionado en el aeropuerto de Ezeiza, implicando una erogación por pago de hangarage;

Que el costo de dicha unidad en el país, es superior al de la empresa aludida;

Que dada la diferencia de precio y tiempo, y aprovechando la circunstancia de que se encontraban en comisión en Estados Unidos los mecánicos de la Dirección Provincial de Aviación Civil, señores Carlos Antonio Lávaque y Emilio Jury, se procedió a concretar dicha compra;

Que se solicita además el reconocimiento de u\$s. 208,72, a reintegrar al señor Lávaque monto correspondiente a la suma de u\$s 65, abonada a Aerolíneas Argentinas, según billete de exceso de equipaje y u\$s. 143,72, pagado a la Administración Nacional de Aduanas, según declaración de equipaje Nº 136.888;

Que a fs. 2, del expediente del rubro obra factura de la firma proveedora;

Que el H. Tribunal de Cuentas, ha emitido el dictamen pertinente;

Que el Departamento Contable de la Goberna-

ción, ha efectuado la imputación correspondiente;
Por ello, con encuadre en el inciso G) del artículo 27 de la Ley de Contabilidad vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 27, inciso G) de la Ley de Contabilidad vigente, autorízase la contratación directa, efectuada por la Dirección Provincial de Aviación Civil, con la firma Aviation Sales International Inc., con domicilio P.O. Box 16004, Wichita, Kansas 67216 - 680 4E. Grand de Estados Unidos de Norteamérica, para la adquisición de una unidad de combustible para el avión Arava 102, Matrícula LV-MHP, de propiedad de la Provincia, por un monto aproximado de Diez mil trescientos veinte dólares estadounidenses (u\$s. 10.320).

Art. 2º — Autorízase el gasto de u\$s. 208,72 (Doscientos ocho con setenta y dos, dólares estadounidenses), efectuado por el mecánico de la Dirección Provincial de Aviación Civil, señor Carlos Antonio Lávaque, erogación emergente de la contratación que se consigna en el artículo anterior, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, para que éste a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo el monto equivalente en pesos argentinos a la fecha de pago, de Diez mil trescientos veinte dólares estadounidenses (u\$s. 10.320), a la firma Aviation Sales International Inc., y la suma de Doscientos ocho con setenta y dos, dólares estadounidenses (u\$s. 208,72), al empleado de la Dirección Provincial de Aviación Civil, señor Carlos Antonio Lávaque.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 y 3, Ejercicio 1981.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado

Salta, 19 de mayo de 1981

DECRETO Nº 680

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-29681/81.

VISTO la denuncia presentada en virtud de lo establecido en el Artículo 167 de la Ley Nº 5348, por el Dr. Américo Atilio Cornejo a fs. 1 del expediente Nº 01-29681/81 y con fecha 11 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1714/81 se ordenó a la Dirección General de Inmuebles la aprobación del plano elaborado por el Agrimensor Norberto G. de Palma y conforme el Dictamen Nº 700/80 de Fiscalía de Gobierno, es decir sin asignar número de catastro ni valor fiscal a la fracción.

Que pese a ello, el Departamento Técnico de dicha Dirección exige la libre deuda como requisito para aprobar el plano en cuestión en virtud de lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal.

Que dicho artículo impide a cualquier funcionario registrar o dar curso a tramitación alguna si no se han abonado los tributos correspondientes.

Que el Artículo 136 de la norma mencionada exime a la Provincia del pago de tributos.

Que una interpretación coherente de ambos artículos obliga a afirmar que el artículo 27 no es exigible frente a un inmueble que no debe tributar.

Que en los considerandos de su resolución Nº 308/81 la Dirección General de Inmuebles admite que dicha exigencia es de cumplimiento imposible.

Que el principio de economía procesal determina la inutilidad de imponer requisitos formales que no hacen a la cuestión de fondo.

Que si así no fuera se estaría privando al administrado de la posibilidad de hacer valer los derechos que pueden corresponderle en virtud de los artículos 4015 y concordantes del Código Civil.

Que según dictamen Nº 155/81 debe cumplirse con lo ordenado por Decreto Nº 1714/80 sin más trámite (Fiscalía de Gobierno).

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjense sin efecto las siguientes resoluciones Nº 1/81 del Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles, 308/81 de la Dirección General de Inmuebles y Nº 15999 de la H. Junta de Catastro.

Art. 2º — Cúmplase con lo ordenado por el Decreto Nº 1714/80 sin más trámite.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado

Salta, 19 de mayo de 1981

DECRETO Nº 681

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-14153/77.

VISTO que por las actuaciones de referencia, la firma Boroquímica S.A.M.I.C.A.F. solicita la adjudicación en venta de una superficie de 90 has. del lote fiscal 63 ubicado en el Departamento Los Andes; y

CONSIDERANDO:

Que la firma fundamenta su petición en la necesidad de contar con la titularidad de dominio de las tierras sobre las que ha realizado considerables inversiones para el asentamiento de su planta industrial y obras accesorias;

Que la superficie solicitada cubre las reales necesidades de la empresa, habiendo el Departamento Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles, fijado el valor de las tierras conforme a las características climáticas y topográficas de

la zona, siendo similar a la de los terrenos no aprovechables en el resto de la Provincia;

Que dada la importancia de la actividad desarrollada por la peticionante, resulta factible acceder a lo solicitado en carácter de excepción a lo dispuesto por Decreto Nº 13661/66;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Inmuebles, en carácter de excepción a lo dispuesto por Decreto Nº 13661/66, a formalizar el contrato de compraventa de una fracción de terreno de 90 has., desmembrada del lote fiscal 63, Catastro Nº 771, del Departamento Los Andes, delimitada en el plano Nº 00049 de Mensura para Desmembramiento, al precio total de Ciento sesenta y dos mil pesos (\$ 162.000), con la firma Boroquímica S.A.M.I.C.A.F.

Art. 2º — Déjase establecido que en el contrato referido precedentemente, deberá estipularse que el precio fijado será efectivizado de contado, dentro de los treinta (30) días de formalizando el mismo.

Art. 3º — El producido de la venta autorizada por el Artículo 1º se ingresará en la Cuenta 2.2.2 "Ventas de Bienes de Uso" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 1981, debiendo la adjudicataria depositar la suma respectiva en la Cuenta Oficial Nº 40, Rentas Generales del Banco Provincial de Salta.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno y en coordinación con la Dirección General de Inmuebles, se procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio.

Art. 5º — Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado - Sosa

Salta, 19 de mayo de 1981

DECRETO Nº 682

Ministerio de Economía

VISTO las necesidades de servicio en la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía al señor Alberto Vallejo, Legajo Personal Nº 00182, Agrupamiento B, Clase I, Categoría 22, actual Jefe del Departamento de Administración Financiera de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 2º — Con vigencia al 4 de mayo del año en curso y por el término de cuatro (4) meses, aféctase al señor Alberto Vallejo al régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva, esta-

blecido mediante Decreto Nº 659/79, con un sesenta por ciento.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 01, Principal 1, del Presupuesto 1981.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado - Sosa

Salta, 19 de mayo de 1981

DECRETO Nº 683

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31-09215/81.

VISTO el Decreto Nº 259/81 y su ampliatorio Nº 261/81, mediante los cuales se autoriza el viaje desde el 11-3-81 y por el término de 19 días a Tucson —Arizona— Estados Unidos de Norteamérica, de los pilotos de la Dirección Provincial de Aviación Civil, señores Reynaldo Delucia y Néstor Angel Viltes y de los mecánicos señores Carlos Antonio Lávaque y Emilio Juri; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del rubro el señor Director del citado organismo, solicita el reconocimiento de 30 días de viáticos, pasajes Tucson - Wichita - Kansas - Los Angeles, para los señores Delucia y Viltes, alquiler de 13 días de vehículo para traslado de la tripulación y honorarios adicionales de instructor en castellano para los cuatro empleados nombrados, cuya liquidación debe efectuarse a la firma Lear Jet Consult con sede en Buenos Aires, empresa que remitió el importe correspondiente;

Que los recursos del avión Lear Jet al que asistieron fueron dictados en inglés, por lo que fue imprescindible contratar los servicios de un traductor;

Que en el caso del curso teórico y simulador de la aeronave aludida, que realizaron los señores Delucia y Vilte se concedió la opción de efectuar el mismo en la ciudad de Wichita en idioma español, una semana después de la fecha programada, lo que implicó la variación del lapso de la comisión de dichos empleados y los gastos de traslado desde la ciudad de Tucson a Wichita y de regreso de ésta a Los Angeles, para abordar el avión hacia nuestro país;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 259/81, ampliado por Decreto Nº 261/81, dejándose establecido que el viaje que se autoriza por los instrumentos legales mencionados, es por el término de 30 días para los pilotos de la Dirección Provincial de Aviación Civil, señores Reynaldo Delucia y Néstor Angel Viltes, debiéndoseles liquidar a los nombrados la diferencia de viáticos correspondiente, más la suma de

u\$s. 946, por gastos de traslado Tucson-Wichita-Kansas-Los Angeles; al mecánico señor Carlos Antonio Lávaque el importe de u\$s. 195 en concepto de alquiler de vehículo para traslado de tripulación y a la firma Lear Jet Consult con sede en Buenos Aires u\$s. 5.000 correspondiente a honorarios adicionales de instructor en castellano, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Dirección Provincial de Aviación Civil, Ejercicio 1981.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado

—

Salta, 19 de mayo de 1981

DECRETO Nº 685

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 53-20399/81.

VISTO la designación del C.P.N. Carlos Marcelo Burgos para desempeñar el cargo de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional pertenece a la planta de personal permanente de la Secretaría de Estado de Municipalidades, desempeñando funciones en Categoría 22, Agrupamiento D-I, habiendo formulado oportunamente el pedido de licencia especial que contempla la legislación vigente;

Que si bien la Secretaría de Estado de Municipalidades ha concedido la autorización primaria para facilitar la conformación del equipo de Gobierno del actual Intendente Municipal Capitalino, con la incorporación de un funcionario honesto, capaz y experimentado en el manejo de la cosa pública, se hace necesario regularizar la situación del mismo concediendo la licencia correspondiente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Art. 29 de la Ley 5546, concédese licencia especial sin percepción de haberes al C.P.N. Dn. Carlos Marcelo Burgos, a partir del día 15 de abril del año en curso, mientras dure su permanencia al frente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta y por el término de dos años, con retención del cargo del que es titular en la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado - Juncosa

Salta, 19 de mayo de 1981

DECRETO Nº 687

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que es propósito proceder a la integración del H. Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto y conforme a lo previsto en el artículo 189, inciso 3º) de la Constitución Provincial, procede el dictado del instrumento administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Manuel Eugenio Giménez, M.I. Nº 7.238.906, en el cargo de Vocal del H. Consejo General de Educación, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado - Ovejero

—

Salta, 19 de mayo de 1981

DECRETO Nº 688

Ministerio de Economía

VISTO que el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi debe trasladarse a Montevideo (Uruguay) con el fin de asistir a la reunión de ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) ex-ALALC; y

CONSIDERANDO

Que por los importantes temas a tratarse en la misma es menester la concurrencia del mencionado funcionario, como representante de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el traslado ida y vuelta, vía aérea a partir del día 20-5-81 y por el tiempo que dure la comisión, del señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi, con el siguiente itinerario: Salta-Bs. As. - Montevideo (Uruguay) - Bs. As. - Salta, con el fin de asistir a la reunión de ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración).

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía se anticipará el importe correspondiente al concepto viáticos a razón de u\$s 150 (Ciento cincuenta dólares estadounidenses) diarios por los días que demande dicha comisión y pasajes vía aérea, en moneda argentina, según el cambio al dólar estadounidense, con encuadre en el Artículo 6º del Decreto Acuerdo Nº 1537/80.

Art. 3º — Con intervención del Banco Provincial de Salta (Oficina de Cambios) procédase al cambio de moneda argentina a moneda extranjera

hasta las cantidades que correspondan, según lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado - Azurmendi

Salta, 19 de mayo de 1981

DECRETO Nº 689

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 17.311/81.

VISTO el contrato de locación de servicios profesionales celebrado entre la Provincia y el Geólogo Remo Rómulo Romani Isola; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación que se propicia y la urgencia de su formalización está vinculada con la política minera fijada por el Gobierno Provincial que pretende enfatizar todos los aspectos relacionados con la captación de capitales y empresas dedicadas a la minería, la que debe encararse en un plan que prevé una primera etapa de estudio, cuyo trabajo y elaboración de sus resultados debe practicarse en término perentorio, para luego continuar con las etapas siguientes, con igual celeridad y tendiente a la obtención de logros inmediatos;

Que dicha contratación encuadra en la causal de excepción prevista en el inciso A) del artículo 27 de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios profesionales celebrado el 20/4/81 entre la Provincia y el Geólogo Remo Rómulo Romani Isola, L. E. Nº 4.463.619, cuya copia autenticada del original deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, formando parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Subparciales 001, 002, 006, 007, 009 y 011, Item 03 y 11 del Presupuesto, Ejercicio 1981.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado

Contrato de Locación de Servicios Profesionales

Entre el señor Ministro de Economía, Cr. Jorge Ramón Sansberro, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante" por una parte y el Geól. Remo Rómulo Romani Isola, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.463.619, clase 1925, en lo sucesivo "El Contratado" por la otra, convie-

nen en celebrar el presente contrato de locación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios como Asesor del Ministerio de Economía en materia de promoción de inversiones mineras en la Provincia y a disposición del titular de dicha área, debiendo cumplir sus tareas de acuerdo a las necesidades de servicio.

La enunciación precedente no es limitativa ni exime a "El Contratado" de cumplir toda otra labor, gestión e información que sea necesaria a su especialidad profesional y le sea encomendada por el titular del área Ministerial.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá un plazo de duración desde el 20 de abril de 1981 y por el término de cinco (5) meses.

TERCERA: "El Contratado" se obliga a: 1) Cumplir las funciones que se le encomiendan de acuerdo a la Cláusula Primera del presente contrato con contracción, eficiencia y capacidad; 2) Obedecer las instrucciones de la superioridad que tengan por objeto actos legítimos; 3) Guardar estricta reserva y secreto en cuanto a terceros extraños a la relación contractual de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al cometido de su función específica determinada en el presente contrato, salvo autorización expresa de la superioridad.

CUARTA: Por la prestación de los servicios contratados en la Cláusula Primera, con las condiciones que determina la Cláusula Tercera, "El Contratado" percibirá una retribución mensual equivalente a la categoría veintitrés (23), más la bonificación por título, Dedicación Adicional Semi Exclusiva del cuarenta y cinco por ciento (45%), asignaciones familiares y todo otro adicional que por ley le corresponda, con los incrementos que se disponga para el personal de la Administración Pública Provincial, debiendo cumplir como mínimo cincuenta (50) horas de trabajo semanales.

QUINTA: "El Contratado" gozará de los siguientes beneficios durante el plazo de vigencia del contrato: a) Una retribución adicional equivalente a la de un mes por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada a la finalización del contrato por las remuneraciones devengadas; b) Licencia proporcional al tiempo trabajado de acuerdo a su antigüedad incluido el trabajado en otras reparticiones o Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial y Nacional.

SEXTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin, "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Asimismo se comprometen a realizar en el Instituto Provincial de Seguros los aportes y retribuciones que a cada uno proporcionalmente le corresponda, a fin de que "El Contratado" pueda afiliarse y gozar del seguro de salud, conforme al régimen de la Ley Nº 4490/72 y al Decreto Nº 7794/72, a cuyo fin autoriza a "La Contratante" a efectuarle los descuentos correspondientes. Excepto los citados las retribuciones establecidas en este contrato no

serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: "La Contratante" podrá disponer de acuerdo con "El Contratado" el desplazamiento del mismo para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

OCTAVA: "El Contratado", durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

NOVENA: "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún caso "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. "El Contratado" podrá rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a "La Contratada" sin especificar causa, con treinta (30) días de anticipación sin derecho a indemnización. Ambas partes podrán resolverlo de común acuerdo en cualquier tiempo.

DECIMA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 228 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14 de la Ley Impositiva, como igualmente el pago de todo otro impuesto o gravamen que incida sobre la actividad profesional remunerada emergente de la misma relación contractual.

DECIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Bartolomé Mitre Nº 23 y "El Contratado" en Rivadavia Nº 296, Salta - Capital.

Sometido a aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Cr. Jorge Ramón Sansberro, Ministro de Economía - Geólogo, Remo Rómulo Romani Isola.

Salta, 19 de mayo de 1981

DECRETO Nº 690

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente 34 - A - 195/80 y Cde. 1.

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública realizada el 1º de diciembre de 1980 por la Administración General de Aguas de Salta, en virtud a la autorización conferida mediante Resolución Ministerial Nº 1240-D-80, para la adjudicación de la obra "Remodelación Planta de Tratamiento Agua Potable en Joaquín V. Gon-

zález - Dpto. Anta", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 116.444.710; y

CONSIDERANDO:

Que a la referida subasta se presentó únicamente la Empresa Constructora Marcuzzi Hnos., ofreciendo ejecutar la aludida obra en un plazo de 120 días calendarios, por el sistema de Unidad de Medida y por la suma global de pesos 390.134.130 o sea con un aumento del 235% con respecto al monto del presupuesto oficial indicado precedentemente;

Que analizada la citada oferta por la Comisión de Adjudicación de la Dirección Obras Sanitarias, surge que ésta se ajusta a las normas establecidas por los Pliegos de Condiciones, pero económicamente resulta inconveniente a los intereses fiscales, dado el elevado porcentaje de aumento cotizado, por lo que se aconseja mediante resolución Nº 15872/81 de la Administración General de Aguas de Salta, declarar fracasada la subasta pública mencionada, por aplicación del Art. 17 del Pliego General de Condiciones y Art. 51 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase fracasada la licitación pública realizada el 1º de diciembre de 1980 por la Administración General de Aguas de Salta, en virtud a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 1240-D-80, para la adjudicación de la obra "Remodelación Planta de Tratamiento Agua Potable en Joaquín V. González, Dpto. Anta", con un presupuesto oficial de Ciento dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos diez pesos (\$ 116.444.710), por ausencia de ofertas convenientes a los intereses de la Provincia y por aplicación del Art. 17 del Pliego General de Condiciones y Art. 51 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado - Milhas

Salta, 20 de mayo de 1981

DECRETO Nº 693

Ministerio de Economía

VISTO que es propósito del Poder Ejecutivo limitar las comisiones oficiales dentro de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que esta previsión es una de las medidas restrictivas que se propone hacer efectiva el Gobierno Provincial en el presente Ejercicio, como parte de su política de reducción del gasto público, atendiendo a los factores de estrechez en sus disponibilidades financieras reflejada en el Presupuesto Provincial 1981 y de las directivas emanadas del Gobierno Central;

Que en tal sentido se ha considerado conveniente que los señores Secretarios de Estado de las diferentes áreas que componen el Poder Ejecuti-

vo, autoricen los pedidos de comisiones dentro de la Provincia, con la obligación de impartir directivas a los directores o jefes de organismos sobre la necesidad de que toda solicitud de tal carácter lo sea por motivos urgentes y debidamente fundados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que toda comisión oficial dentro de la Provincia a realizar por personal destacado a tal efecto, se hará efectiva previa autorización del Secretario de Estado del área correspondiente, que evaluará, para resolver el pedido, las circunstancias especiales que invoque el Director, Jefe del organismo o funcionario que lo reemplaza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno, Justicia y Educación y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Folloni - Müller - Alvarado

Salta, 19 de mayo de 1981

DECRETO Nº 694

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14 - 10007/81.

VISTO lo actuado en el expediente de la referencia y la necesidad de reglamentar la Ley Nº 5735/81; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura del Servicio Nacional de Lucha contra el Paludismo necesita conocer con detalle los asentamientos de trabajadores provisorios o no, que se produzcan, con el fin de combatir y eliminar esa enfermedad;

Que asimismo, la posibilidad de presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales Renovables el Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas, luego de autorizados los desmontes o inscriptos los aprovechamientos forestales, ha sido otorgada por esta ley con el fin de facilitar el desenvolvimiento económico de los productores y simplificar los trámites administrativos, pero sin que se disminuyan las responsabilidades inherentes a esas actividades;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección General de Minería, la Dirección de Vialidad de Salta, la Administración General de Aguas de Salta y sus dependencias y la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, con relación al Artículo 1º de la Ley 5735/81, quincenalmente comunicarán a la Jefatura del Servicio Nacional de Lucha contra el Paludismo, las inscripciones que en sus respectivas jurisdicciones se produzcan, individualizándolas en un plano proporcionado por el inte-

resado y acompañándolo con los titulares y características de los predios, accesos, ubicación, distribución de los asentamientos humanos, etc.

Art. 2º — La Dirección General de Recursos Naturales Renovables establecerá con relación al Artículo 2º de la Ley Nº 5735/81, el siguiente procedimiento:

- a) Antes de otorgar las inscripciones o autorizaciones entregará al interesado, una certificación de Antecedentes Forestales para que sea presentada ante la Dirección General de Rentas, la que luego será devuelta con constancia de haber sido recibida por dicho organismo.
- b) Notificará fehacientemente al productor de la obligatoriedad de presentar el certificado de "Libre Deuda" emitido por la Dirección General de Rentas, antes de transcurridos 90 días de su inscripción o autorización.
- c) Los casos de incumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior producirá automáticamente la paralización de los trabajos, la prohibición de comercializar los productos forestales, la obligatoriedad de abonar los impuestos forestales que correspondan y las multas que estipula la legislación vigente.
- d) Mensualmente comunicará a la Dirección General de Rentas las autorizaciones emitidas que no hubieren cumplido en término con la presentación del Certificado de Libre Deuda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación, de Estado de Asuntos Agrarios, de Estado de Salud Pública y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Müller - Alvarado - Azurmendi - Laperchia - Sosa

Salta, 20 de mayo de 1981

DECRETO Nº 695

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realiza a la Capital Federal el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, doctor Jorge Oscar Folloni, a partir del día 20 de mayo del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Ricardo Emidio Rodríguez, a partir del día 20 de mayo del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado

Salta, 20 de mayo de 1981

DECRETO Nº 696

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de disponer un reajuste en las remuneraciones del sector público provincial; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se complete el análisis de la política salarial para el segundo cuatrimestre del presente ejercicio, resulta oportuno fijar un ajuste global sobre las remuneraciones al 30-4-81;

Que paralelamente se hace necesario introducir ajustes presupuestarios, para la habilitación de los créditos respectivos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de mayo de 1981, dispónese un incremento del 21% (veintiuno por ciento) sobre las remuneraciones y adicionales vigentes en la Administración Pública Provincial, a aplicarse sobre las asignaciones resultantes de la Ley Nº 5736/81, incluyendo a los agentes de Planta Permanente, Temporarios, Contratados y afectados al Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2º — Los Municipios de toda la Provincia quedan autorizados por el presente decreto a disponer idéntica medida que la establecida por el artículo 1º, con cargo a sus recursos propios.

Art. 3º — Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 1º, a los organismos descentralizados cuyo personal percibe remuneraciones por Convenios Colectivos de Trabajo y a los cargos comprendidos en el Agrupamiento "Personal Profesional", consignados en el Anexo III de la Ley Nº 5736/81.

Art. 4º — Déjase establecido que el incremento dispuesto por el presente decreto, queda sujeto a retenciones y contribuciones previsionales y asistenciales de ley.

Respecto de las contribuciones previsionales, únicamente se efectuarán sobre las remuneraciones de los agentes afectados a los regímenes de Seguridad y Carcelario, como así también la contribución establecida por el artículo 3º, inciso 4º) de la Ley Nº 5447/79.

Art. 5º — Contaduría General de la Provincia y los organismos autárquicos, como así los municipios, imputarán la erogación pertinente a los saldos disponibles de las partidas "Personal" y/o "Transferencias" según corresponda.

Art. 6º — Con encuadre en el artículo 11 de la Ley Nº 5744/81, dispónese el siguiente ajuste de cuentas presupuestarias:

Rebajar de:	(en millones)
Bienes de Capital de Adm. Central	\$ 6.000,0
Bienes de Capital del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	\$ 150,0
Trabajos Públicos de Adm. Central	\$ 50.000,0
Personal de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 6	\$ 35.000,0
	\$ 91.150,0
Reforzar:	
Personal de Adm. Central	\$ 35.000,0
Amortización de la Deuda Adm. Central	\$ 56.150,0
	\$ 91.150,0

Art. 7º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 6º facúltase a Contaduría General de la Provincia a registrar los movimientos presupuestarios respectivos como así a reajustar las erogaciones figurativas previstas para la Jurisdicción 7, Unidades de Organización 6 y 8, en la suma total de Treinta y cinco mil ciento cincuenta millones de pesos (\$ 35.150.000.000).

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Rodríguez (Int.) - Sansberro - Müller - Alvarado

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 684 - 19-5-81 - Expte. Nº 59-6207.

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Empresa "Hotel Salta S.A.", representada por el Dr. Eduardo Rafael Bloussón, consistente en tres (3) cuadros del destacado pintor argentino Ernesto M. Scotti, con destino al Museo Provincial de Bellas Artes y cuyo valor asciende a la suma total de \$ 45.000.000.

Art. 2º — Tome intervención Contaduría General de la Provincia, a los fines establecidos en el Art. 60º de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — Por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura se cursará nota de agradecimiento a los donantes, destacando el relevante gesto evidenciado con su actitud.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 686 - 19-5-81 - Expte. Nº 52-120.657.

Artículo 1º — Aféctase al "Régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva", con una retribución compensatoria del cuarenta y cinco por ciento (45%), al señor Director General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas Dn. Ricardo Gómez Díez (Cat. 24) y al Jefe del Departamento de Identificación Nacional Dn. Edgardo Pantoja (Cat. 22-B-I), por el mes de mayo del corriente año y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 691 - 19-5-81 - Exptes. Cód. 34 - N°s. 113.697 y 113.921/81.

Artículo 1º — Reconócese el horario extraordinario devengado bajo el Régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva, por el personal de la Administración General de Aguas de Salta que se nombra a continuación y por el período que en cada caso se consigna:

Período enero/abril/1981

Personal Planta Permanente

Apellido y Nombre	Cat.	Porc.	Total
Guaymás, Julio A.	20	45%	\$ 4.418.535
Tolaba, Teodoro	20	45%	\$ 4.418.535

Personal Plan de Obras Públicas

Flamini, Héctor H.	22	45%	\$ 6.969.443
Cortez Chain, Fernando	22	45%	\$ 6.969.443
Alvarez, Raúl A.	22	45%	\$ 6.969.443
Nieva, Héctor D.	22	45%	\$ 6.969.443
Peretti, Juan E.	19	45%	\$ 3.519.117
Caliva, Roberto	22	45%	\$ 6.969.443
Martínez, Raúl G.	21	45%	\$ 5.550.913
Barrionuevo, Sergio O.	22	45%	\$ 6.969.443
Tossoni, Oscar A.	20	45%	\$ 4.418.535
Romano, Víctor J.	21	45%	\$ 5.550.913

Período febrero/abril/1981

Personal Plan de Obras Públicas

Ruiz, Guillermo	22	45%	\$ 5.227.082
Arteaga, Carlos A.	23	45%	\$ 6.626.877

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 692 - 19-5-81 - Expte. Nº 50-62.071.

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 4/81, convocada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia y adjudicarse a las firmas que seguidamente se detallan, la provisión de los renglones y por los montos que en cada caso se especifican, lo que hace un total de Mil ciento sesenta millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos tres pesos (\$ 1.160.584.903).

Oscar Raúl Hernández: Viveres secos, Unidad Carcelaria Nº 1; renglones 1, 4, 5, 6, 9, 13, 15 y 33 (\$ 90.654.500), más I.V.A. (\$ 9.065.450) \$ 99.719.950.

Viveres secos, Hogar Buen Pastor; renglones 10, 13, 16, 20, 25, 31, 35 y 37 \$ 1.942.550.

Materia prima p/elab. de pan, Unidad Carcelaria Nº 1; renglón 1 (\$ 243.200.000), más I.V.A. (\$ 24.320.000) \$ 267.520.000.

Domingo Batule e Hijos S.A.: Viveres secos, Unidad Carcelaria Nº 1; renglones 2, 3, 7, 14, 16, 18, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 31 y 34 (\$ 70.043.000), más I.V.A. (\$ 7.290.300) \$ 77.333.300.

Viveres secos, Hogar Buen Pastor; renglones 3, 4, 14, 23, 24 y 26 \$ 3.655.860.

Materia prima p/elab. de pan, Unidad Carcelaria Nº 1; renglones 2 y 5 (\$ 14.371.500), más I.V.A. (\$ 1.437.150) \$ 15.808.650.

Alberto Nader: Viveres secos, Unidad Carcelaria Nº 1; renglones 8, 11, 12, 17, 21, 22, 24, 28 y 30 (\$ 61.972.750), más I.V.A. (\$ 6.197.275) \$ 68.170.025.

Viveres secos, Hogar Buen Pastor; renglones 1, 6, 12, 15, 21, 27, 30, 32, 33 y 36 \$ 3.540.488.

Verduras frescas varias, Unidad Carcelaria Nº 1; renglones 8 y 9 (\$ 70.760.000), más I.V.A. (\$ 7.076.000) \$ 77.836.000.

Verduras frescas varias, Hogar Buen Pastor; renglones 1 a 15 \$ 9.151.800.

Materia prima p/elab. de pan, Unidad Carcelaria Nº 1; renglones 3, 4 y 6 (\$ 2.751.000), más I.V.A. (\$ 275.100) \$ 3.026.100.

Violeta A. de Sanguedolce: Viveres secos, Unidad Carcelaria Nº 1; renglones 10, 29 y 32 (\$

4.280.000), más I.V.A. (\$ 428.000) \$ 4.708.000.

Viveres secos, Hogar Buen Pastor; renglones 2, 5, 8, 9, 11, 17, 18, 19, 28, 29 y 34 \$ 2.358.450.

Luis A. López: Viveres secos, Hogar Buen Pastor; renglones 7 y 22 \$ 593.430.

Verduras frescas varias, Unidad Carcelaria Nº 1; renglones 2, 5, 6 y 10 (\$ 48.403.000), más I.V.A. (\$ 4.840.300) \$ 53.243.300.

Vicente Aclud: Verduras frescas varias, Unidad Carcelaria Nº 1; renglón 1 (\$ 39.500.000) más I.V.A. (\$ 3.950.000) \$ 43.450.000.

José Ovalle: Verduras frescas varias, Unidad Carcelaria Nº 1; renglones 3 y 7 (\$ 49.050.000), más I.V.A. (\$ 4.905.000) \$ 53.955.000.

Manuel Bayo: Verduras frescas varias, Unidad Carcelaria Nº 1; renglón 4 (\$ 17.340.000) más I.V.A. (\$ 1.734.000) \$ 19.074.000.

Vittar Hermanos: Carne de vaca especial, Unidad Carcelaria Nº 1; Renglón 1 (\$ 244.000.000), más I.V.A. (\$ 24.400.000) \$ 268.400.000.

Carne de vaca especial, Unidad Carcelaria Nº 3; renglón 1 \$ 68.310.000.

Carlos A. Amat: Carne de vaca especial, Hogar Buen Pastor; renglones 1 y 2 \$ 18.788.000.

Total \$ 1.160.584.903.

Art. 2º — Con encuadre en el artículo 27 inc. b) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, a realizar la compra directa del renglón 1, 2.000 kgs. de carne de vaca especial para la Unidad Carcelaria Nº 2, Metán, por un monto estimativo de \$ 10.000.000 y en razón de haber sido declarado desierto en la Licitación Pública Nº 4/81; debiendo respetarse las condiciones que sirvieron de base al referido acto licitatorio, como también darse cumplimiento al artículo 2º del decreto Nº 337/78.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá ser imputado a las siguientes partidas presupuestarias (Ejercicio 1981):

Jur. 3, U. de Org. 6, Fin. 3, Func. 30, Secc. 4, Sect. 1, P. Ppal. 2, \$ 1.120.554.325.

Jur. 3, U. de Org. 14, Fin. 3, Func. 30, Secc. 4, Sect. 1, P. Ppal. 2, \$ 40.030.578.

Total \$ 1.160.584.903.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 42178

F. Nº 4516

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Miguel Angel Dillón y Jorge Eduardo Sinardi, han manifestado en el departamento de Metán el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominaron: "Acacio", con la siguiente ubicación: El P.M.D. resulta tomando como P.R. el cerro Morro Pelado y midiendo desde allí 2200 m. az. 116º30". En un radio de 5 kms. se encuentran registradas minas de la misma sustancia por lo que se trata de un nuevo criadero. Esta manifestación ha sido denunciada por los señores arriba mencionados en fecha 9 de junio de 1980 y por Expte. Nº 11106. — Salta, 6 de febrero de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.000

e) 28-5, 5 y 18-6-81

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 42180 F. Nº 4521

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

Segundo llamado a Licitación Pública Nº 9/81 para el día 15-6-81, a las 10 horas, para la Adquisición de un Acoplado nuevo de fábrica para cargas en general, de las siguientes características; 6,50 mts. de largo por 1,80 mts. de alto, con destino a este Establecimiento Penal. Precio de los pliegos de acuerdo a Decreto Nº 2506/76. Retirarlos del Departamento de Compras, Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. — Eduardo Mario Fossati, Director Gral. del Servicio.

Imp. \$ 28.000 e) 28 y 29-5-81

O. P. Nº 42172 F. Nº 275

MUNICIPALIDAD DE ORAN**Licitación Pública Nº 9/81**

Resolución Nº 145/81

Construcción de 50 (cincuenta) viviendas económicas en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Apertura de propuestas: 19 junio/81, horas 10. Precio del pliego: \$ 300.000.

Sergio O. Díaz, Dr. en Ciencias Veterinarias, Director Departamento Higiene y Bromatología, a/c. Secretaría Gobierno.

Valor al cobro \$ 28.000 e) 27 y 28-5-81

O. P. Nº 42146 F. Nº 272

**Ministerio de Bienestar Social
Gobierno de la Provincia de Salta
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

Licitación Pública Nº 7/81

“Prosecución de 94 Viviendas en Barrio Santa Ana - 8ª Etapa, Salta Capital”.

Financiación: FO.NA.VI.

Presupuesto Oficial: \$ 8.277.533.485.

Fecha y Lugar de apertura: 16 de Junio de 1981, a las 9,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, Ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 700.000 (Setecientos mil pesos).

Venta de pliegos y consultas: de 7,30 a 13,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, Ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de Pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 70.000 e) 22 al 29-5-81

O. P. Nº 42138 F. Nº 271

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Combustible
GAS DEL ESTADO**

Licitación Pública G/DC/SAL 139

Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de motocompresores, equipos, operación de máquinas, herramientas del taller, limpieza de materiales y máquinas de Planta Compresora Campo Durán (Salta).

Apertura: 17 de Junio de 1981, Hs. 10,00.

Retirar pliegos en 20 de Febrero 56, Salta Cap. y en Planta Comp. Campo Durán (Campo Durán, Salta).

Valor al cobro \$ 112.000 e) 22-5- al 3-6-81

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 42116 S/C. Nº 2269

Ref.: Expte. Nº 805/51.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Alejandrina Lujarda Ontiveros, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por usos y costumbres- para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,5000 Has. del inmueble identificado como “Fracción Finca El Durazno”, catastro Nº 710, ubicado en Metán Viejo, Departamento de Metán, con una dotación de 0,78 l/seg. a derivar del Río Yatasto -margen izquierda-. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 18 de mayo de 1981. Ing. Jorge O. Deán, Jefe División Intendencia - Dpto. Explo: Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 21-5 al 4-6-81

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 42191 S/C. Nº 2278

El Dr. Martín Cornejo, Juez Civil y Comercial 12ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de LUCAS DELGADO (Expte. Nº 2-A-12699/80), para que los hagan valer dentro del término de treinta días. — Salta, 12 de mayo de 1981. — Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Sin cargo e) 28-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42190 S/C. Nº 2277

El Dr. Luis Félix Costas, Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos al Sucesorio de EMILIA CRUZ DE GEMIO y PEDRO RENATO GEMIO, para que los hagan valer dentro del término de treinta días en Expte. Nº 16427/81, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de mayo de 1981. — Dr. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Sin cargo e) 28-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42189 S/C. Nº 2276

El Dr. Martín Cornejo, Juez Civil y Comercial, 12ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de doña LEONOR JULIA TARRIO COUCELO DE DERENDINGER (Expte. Nº 1-A-13256/80) para que los hagan valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de abril de 1981. — Dr. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Sin Cargo e) 28-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42187 S/C. Nº 2275

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de RAMON ANGEL ALVAREZ para que hagan valer sus derechos por el término de treinta días en Expte. Nº A-12159/80, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 30 de 1981. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Sin cargo e) 28-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42186 S/C. Nº 2274

El Dr. Mario D'Jallad, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de don JULIO LUIS PALACIOS (Expte. Nº A-06979/80) a fin de que los hagan valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de mayo de 1981. — Adriana García de Escudero, Secretaria - C. y C. 5ª Nominación.

Sin cargo e) 28-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42185 S/C. Nº 2273

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, en los autos: "FERRERO, Antonio - Sucesión Vacante". Expte. Nº A-15.704/81, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante a que comparezca a estar a derecho en los autos citados por el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en B. Oficial y Diario El Intransigente. — Salta, 19 de mayo de 1981. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Sin cargo e) 28-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42177 F. Nº 4511

El Doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de ROBUSTIANO MORALES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 350/79. Publíquese por tres días en "Boletín Oficial". — Tartagal, mayo 19 de 1981. — Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 28-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42176 F. Nº 4518

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de AGUSTIN LUCIO PEREYRA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: Sucesorio de Pereyra Agustín Lucio", Expte. Nº 416/81. Publíquese por tres días. Fdo.: Dra. Mónica Bielsa de Martinichio, Secretaria. — Metán, 18 de mayo de 1981.

Imp. \$ 42.000 e) 28-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42175 F. Nº 4519

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, en los autos "Sucesorio de GENARA ILLESCA DE DIAZ", Expte. Nº 596/80, secretaria Nº 2 del Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, cita y emplaza por 30 días (treinta) a los herederos y acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Citación por edictos que se publicarán por tres días en B. Oficial y diario "El Tribuno. Secretaria, 21 de mayo de 1981. — Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, Secretario

Imp. \$ 42.000 e) 28-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42173 F. Nº 4497

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 12ª Nominación en

Juicio Sucesorio de RODRIGUEZ, TOMAS LUCIO, Expte. 2.A.16.970/81, cita a acreedores y herederos de esta sucesión para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente o El Tribuno. Salta, mayo 5 de 1981. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 27 al 29-5-81

O. P. Nº 42171 F. Nº 4495

El doctor Luis Félix Costas, Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en autos: "CAPARROS, JOSE ANTONIO - Sucesorio", Expte. Nº A-13652/80, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, mayo 7 de 1981. Publicación: tres días. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 27 al 29-5-81

O. P. Nº 42163 F. Nº 4489

La doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez Civil y Comercial, Octava Nominación, cita por treinta días a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a la sucesión de SAMANIEGO, CARLOS A. y SAMANIEGO, MARIA P. GUTIERREZ de, Expte. Nº 03625, para que hagan valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 22 de mayo de 1981. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 27 al 29-5-81

O. P. Nº 42157 F. Nº 4467

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de treinta días comparezca hacer valer sus derechos en Expte. Nº A-19277/81 "Sucesorio de JURE Vda. de PEREIRA, MARIA LORENZA", bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 21 de 1981. — Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 26 al 28-5-81

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 42202 F. Nº 4533

Por JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

Mesas, sillas, heladera comercial,
cocinas industriales

El 1 de junio de 1981, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, 113 sillas, base metálicas, tapizadas en cuerina color granada; 42 mesas, base metálica, tapa de fórmica; un mostrador de 1,50 mts. de alto por 3,50 mts. de largo aproximadamente, tapizado en cuerina, con apoya pie, barra cromada; una heladera comercial de tres puertas, una grande y dos chicas con equipo de refrigeración; una cocina indus-

trial marca Marani de seis hornallas, en acero inoxidable, para gas natural y una cocina industrial de cuatro hornallas y dos quemadores largos, marca Todaro. Revisar los mencionados bienes en horario comercial en calle Alberdi 119 ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 12ª Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, en autos: "Comfort Amoblamiento S.R.L. vs. Don Ignacio S. R.L. - Embargo preventivo", Expte. Nº 1-A-09322/80. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Julio C. Herrera, Martillero.

Imp. \$ 42.000 e) 28-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42201 F. Nº 4534

Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL

Una caja para recaudar dinero - Sin Base

El 1 de junio de 1981, a las 18,15 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, una caja para recaudar dinero. Revisarla en horario comercial en calle Alberdi 110, ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en el juicio ejecutivo seguido contra Don Ignacio S.R.L. en Expte. Nº A-10.062/80. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Intransigente. Julio C. Herrera, Martillero.

Imp. \$ 42.000 e) 28-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42200 F. Nº 4531

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

Un televisor marca Columbia

El día 29 de mayo de 1981 a hs. 18,30 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 7ª Nominación C. y C. en autos: Ejecutivo que se le sigue a Ríos Santiago y Vivas, Jacobo", Expte. Nº 40.525/79. Remataré: Sin Base: Un televisor marca "Columbia". Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Forma de pago: De contado. E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 28.000 e) 28 y 29-5-81

O. P. Nº 42199 F. Nº 4530

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

Un televisor marca "Phillips"

El día 29 de mayo de 1981 a hs. 18 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de: 7ª Nominación C. y C. en autos: Ejecutivo: que se le sigue a Barrientos Sergio", Expte. Nº A-15.528/81. Remataré: Sin Base y dinero de contado: Un televisor marca "Phillips". Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Comisión: 10% a cargo del comprador y en el acto del remate. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 28.000 e) 28 y 29-5-81

O. P. Nº 42198

F. Nº 4529

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Un televisor marca Phillips y Un juego de Living**

El día 29 de mayo de 1981 a hs. 18,15, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por Disp. Sr. Juez de 11ª Nominación C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Perdiguera Ramón Eduardo, Expte. Nº A-15.552/81. Remataré: Sin Base: Un juego de living cuerina marrón claro compuesto de dos sillones y un sofá, almohadones. Un televisor marca Phillips. Forma de pago: de contado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 (dos) días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 28.000

e) 28 y 29-5-81

O. P. Nº 42197

F. Nº 4528

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Un televisor marca Stromberg Carlson**

El día 1 de junio de 1981 a hs. 18 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de: 11ª Nominación C. y C., en autos: Prep. Vía Ejec.: Villegas Rubén Darío vs. Vicente Arias", Expte. Nº A-07276/80. Remataré: Sin Base: Un televisor marca Stromberg Carlson Nº 3013466. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y el Tribuno. Forma de Pago: de contado: Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 28.000

e) 28 y 29-5-81

O. P. Nº 42196

F. Nº 4527

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Un televisor y una heladera familiar, ambos marca Rivald**

El día 3 de junio de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 8ª Nominación C. y C. a cargo de la Dra. Ana Garzón de Figueroa, Secretaria del Dr. Antonio María Morosini, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Ferreyra Ricardo Enrique, Expte. Nº 08721/80; Remataré: Sin Base: Un televisor marca "Rivald". Una heladera familiar marca "Rivald" modelo G15-Nº 547595. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Forma de pago: de contado. Edictos: 1 día en B. Oficial y Diario El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador y en el acto del remate. E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 14.000

e) 28-5-81

O. P. Nº 42183

F. Nº 4501

Por OSVALDO R. CELIZ**JUDICIAL****Sierra Sin Fin - Armarios p/oficinas - Escritorios (gran estilo) - Juego living**

El 29 de mayo de 1981 a las 17,30 hs. en Av. Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado

por el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 11ª Nominación en autos Ejecutivo, Expte. Nº 9533/81 (A-16.975/81) que se le sigue a Carrocería La Salteña; Remataré Sin Base y dinero de contado los siguientes bienes: Un juego de living en color verde y gris; Dos sillas p/escritorios en color negro y marrón; Una mesa escritorio p/máquina de escribir, tres cajones cubierta en cuerina color negro, tapa de vidrio (metálico); Un escritorio metálico, cubierto en cuerina color cuero, tapa de vidrio y tres cajones; Un escritorio metálico, color gris, cubierto en cuerina color negro, seis cajones, con tapa de vidrio; Un escritorio color gris, metálico, tapizado en cuerina negra, sin vidrio, tres cajones; Un armario metálico, dos puertas corredizas, con tesoro; Un armario metálico, mediano, dos puertas corredizas, una lateral con cubierta color cuero; y una sierra Sin Fin Industrial, marca Chucaro, Nº 7434/74. Los muebles de oficinas pueden ser revisados en el domicilio arriba indicado y la sierra SinFin se encuentra depositada en el galpón sito en Los Molles 114, Tres Cerritos. Comisión 10%. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes al Tel. 215572. Osvaldo R. Celiz, Martillero.

Imp. \$ 28.000

e) 28 y 29-5-81

O. P. Nº 42179

F. Nº 4515

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**JUDICIAL — CON BASE****Tres Pick-Up Ford y una rural Ford 4 puertas**

El día 19 de junio de 1981, a las 18 hs. en mi escritorio de remates de la calle Adolfo Güemes Nº 325, ciudad, aunque dicho día resultare feriado, por disposición de S.S. Juez de 1ª Instancia, 7ª Nom. en lo C. y C. y por Secretaría del Dr. Enzo Di Gianantonio en autos "Concurso Especial, Sáenz S.A. Cía. Financiera c/Russo Pascual y Russo Oiene, Carmelo"; Expte. Nº A-12026/80, procederé a la pública subasta de los siguientes bienes. 1) Una Pick-Up marca Ford, motor Nº XJAK66819, chasis Nº KAIJXU-63798, año 1979, Dominio: C968713, en buenas condiciones con base crédito prendario \$ 52.000.000. 2) Una Pick-Up marca Ford, motor Número XJAK64924, chasis Nº KAIJXJ-53474, año 1979, dominio C.968719, en buenas condiciones con base crédito prendario \$ 52.000.000 3) Una Pick-Up marca Ford motor Nº XUAK 76242, chasis Nº KAIJXJ-59804, año 1979, dominio: C968712, en buenas condiciones con base crédito prendario \$ 68.161.590. 4) Una rural 4 puertas marca Ford, motor Nº XUAE 73742, chasis Nº KA 24XU-67469, año 1979, dominio C968714, en buenas condiciones, con base del crédito prendario \$ 85.626.000. Estos bienes pueden verse en calle Brasil esq. E. Unidos Villa Mitre. Edictos cinco días Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador. Mario J. Ruiz de los Llanos, Martillero Público - Judicial.

Imp. \$ 140.000

e) 28-5 al 3-6-81

O. P. Nº 42165

F. Nº 4487

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Un piano Breyer Hnos. — Sin Base**

El 29 de mayo de 1981, a las 18,30 horas,

en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un piano Breyer Hnos. - Buenos Aires - Albert Marber, Nº 1015. Revisarlo de 17 a 20 horas en calle General Güemes 327, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 11ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Higa, en el juicio ejecutivo PERDIGUERA, Ramón Eduardo vs. Medina, Blanca Nelly Leyva de y Ortiz, Estela M. de, Expte. Nº 8.456/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 28.000 e) 27 y 28-5-81

O. P. Nº 42164 F. Nº 4488

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un juego de comedor — Sin Base

El 29 de mayo de 1981, a las 18,45 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un juego de comedor compuesto de un modular en madera lustrada de 2,50 x 2 mts. aproximadamente, una mesa rectangular y seis sillas tapizadas en pana color rojo. Revisar los mencionados bienes en horario comercial en calle Mendoza Nº 773 de esta ciudad. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 8ª Nom., Secretaría a cargo del Dr. Antonio M. Morosini en los autos: "Barón, José vs. Abregú, Carlos Alberto - Ejecutivo", Expte. Nº 08406/80. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 28.000 e) 27 y 28-5-81

O. P. Nº 42161 F. Nº 4481

Por **OSVALDO R. CELIZ**

JUDICIAL

Amoladora - prensa hidráulica - morsa

El 28 de mayo de 1981 a horas 17 en Sarmiento 729 de esta ciudad y por orden del señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 12va. Nom. en autos "E.A.S.A. c/L.J." Ejecutivo, Expte. 1-A-06098/80, procederé a rematar Sin Base y al contado, una amoladora eléctrica sin marca ni número visible, despintada, una morsa de mesa Nº 6 marca M.S.C., una prensa hidráulica marca "DeLfabro" sin número visible, color azul, en buen estado. Revisar en el domicilio arriba indicado. Edictos por dos días B. Oficial y El Tribuno. Los bienes se entregarán en el acto de la subasta. Comisión de ley. Informes a Teléf. 215572. Osvaldo R. Celiz.

Imp. \$ 28.000 e) 27 y 28-5-81

O. P. Nº 42154 F. Nº 4464

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un tractor caterpillar D-7 S.F.

El día 5 de junio de 1981, a horas 18,30, en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 7ª Nom. en lo Civil y Comercial en Jui-

cio: "Banco Comercial del Norte S.A. vs. Sanchez Salerno, Nélida del V. Menú de - Ejecución Prendaria" Expte. Nº 10.040/80, remataré con Base de \$ 191.228.602, importe correspondiente a la prenda y accesorios y, si no hubiera postor por ésta, transcurrido 15' se rematará Sin Base; un tractor marca Caterpillar, modelo D-7, serie F Nº 94N4213, montado sobre carriles, accionado por motor Diesel D333, 6 cilindros, 180 H.P., a 2.000 rpm. al volante. Trocha de 1 m. (78") bastidor de 6 rodillos inferiores y dos superiores, ajustadores hidráulicos de carriles, arranque de 24 vts. Se provee de v/zapatitas de 51 cm. de 20" (38 secciones) p/servicio extremo, guardacarter, sistema de cuatro luces. Control hidráulico 1738, de dos válvulas Nº 35H5426, incluye cilindros hidráulicos izquierdo y derecho, líneas y mangueras. Topadora Wirth Nacional hoja marco, tensores y muñones. El mismo se encuentra secuestrado en mi poder y que puede ser revisados por los señores interesados en el Canchón de Avda. Hipólito Irigoyen Nº 1255 de esta ciudad. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra. Saldo a aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 161.760 e) 26 al 28-5-81

O. P. Nº 42136 F. Nº 4439

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Un equipo de estación de servicio portátil marca Fipat, con todos sus componentes.

El día 11 de junio de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 7ª Nom. en autos: "Concurso Especial Fiore Paniza y Torra S.A.C.I. vs. Russo Oiene, Carmelo", Expte. Nº A-11.988/80, Remataré Con la Base de \$ 84.517.529 (Ochenta y cuatro millones quinientos diecisiete mil quinientos veintinueve pesos); y de Contado: Un equipo de estación de servicio portátil marca Fipat Nº 1283, Serie B, modelo PEC, compuesto por: Un tanque para combustible capacidad 3.000 lts., de chapa de hierro marca Fipat Nº 1279, Serie B, modelo T-H-3.000; una bomba neumática de trasvase, marca Fipat Nº 1280, Serie B, modelo 111-A-1; Un taxímetro medidor de combustible, marca Fipat Nº 50w, Serie A, modelo 1186; Una bomba de engrase de alta presión marca Alemite Nº H-12-W-30, serie A, modelo 8559; Una bomba de engrase de baja presión marca Alemite Nº I-10-W17, Serie A, Modelo 8569; Una bomba de engrase de baja presión, marca Alemite Nº I-10-W-10, Serie A, modelo 8569; Una bomba de engrase de baja presión marca Alemite Nº I-10-W-7, Serie A, modelo 8569; Una bomba de engrase de baja presión marca Alemite Nº I-10-W-4, Serie A, modelo 8569, Un taxímetro medidor de aceite marca Fipat Nº 10993, Serie A, modelo 1185; Un taxímetro medidor de aceite marca Fipat Nº 10907, Serie A, modelo 1185; Un taxímetro medidor de aceite marca Fipat Nº 10735, Serie A, modelo

1185; Un taxilitro medidor de aceite marca Fipat Nº 10825, Serie A, modelo 1185; Un tanque de combustible de chapa de hierro, capacidad 200 lts., marca Fipat Nº 1281, Serie B, Modelo T-V-200 N.; Un balde lubricador de engrase, capacidad 11 lts., marca Alemite Nº B-1-X-2 serie A, modelo 7011; Un balde lubricador de engrase capacidad 11 lts., marca Alemite Nº B-I-X-I, Serie A, modelo 7011; Un balde lubricador de engrase capacidad 11 lts. marca Alemite Nº B-I-X-3, serie A, modelo 7011; un compresor de aire marca Fipat Nº 1282, Serie B, modelo 3018, con un motor marca Lombardini Nº 102721 de 14, 19392 C.V. a nafta, en el estado en que se encuentran y que pueden ser revisados en Calle Brasil esq. E. Unidos, Villa Mitre de 16 a 19 hs. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Tel. 217260. s/b:11, vale. E. V. Solá, Martillero.
Imp. \$ 272.000 e) 21 al 28-5-81

O. P. Nº 42135 F. Nº 4438

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Fracción Nº 2, Finca "San Francisco" La Isla - 29 Ha., 146,0839 m2.

El día 29 de mayo de 1981 a hs. 18,30, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., Secretaría de la Dra. María Rosa I. Ayala, en los autos caratulados: "Ejecución Hipotecaria seguida por Banco de la Nación Argentina", Expte. Nº A-07170, Remataré, Con Base de \$ 197.105.117 (Ciento noventa y siete millones ciento cinco mil ciento diecisiete pesos), un inmueble ubicado en esta ciudad, designado como Matrícula Rural 87.450, del Dpto. Capital y que en el plano Nº 4160, se designa como Fracción 2 de "Finca San Francisco", partido La Isla, limitando al N.: con camino de acceso privado; al S.: con Finca San Javier de Josué Campos; al E.: con Fracción Nº 3, Matrícula Nº 87451 y al O.: con fracción 1, Matrícula Nº 350; Superficie: 29 Ha., 146,0839 m2. Antecedente Dominial; Libro 286, Folio 159, Asiento 1. Estado de Ocupación: La finca se encuentra ocupada por Armando Guerrero (peón y casero), Francisco César Guerrero, peón, y la esposa y la hermana del primero de los nombrados. Mejoras: La finca posee una casa grande, antigua, techo de tejas, pisos de mosaico, compuesta por cuatro dormitorios, living-comedor, 2 galerías, una cocina y baño de segunda, hay otra vivienda de tres ambientes. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: E. V. Solá, Martillero Público, Tel. 217260.
Imp. \$ 286.000 e) 21 al 28-5-81

O. P. Nº 42134 F. Nº 4437

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Mitad indivisa de inmuebles urbano edificado en Apolinario Saravia.

El día 2 de junio de 1981 a hs. 18, en 25 de

Mayo 322, ciudad por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., Secretaría de la Dra. María Rosa I. Ayala, en los autos caratulados: "Sumario-Cobro de Pesos Droguería Virma S. R.L. vs. Marquillas, María Teresa Jiménez de", Expte. Nº 33.131/79, Remataré, con la base de \$ 2.980.991, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, la mitad indivisa que le corresponde a la demandada sobre el inmueble ubicado en Pje. Lerma 110 de Apolinario Saravia, Sección A, Manzana 15a, Parcela 2, Matrícula 2260, Folio 291, Asiento 1 del Libro 18 del R. I. de Anta. Estado de Ocupación: Actualmente lo habita, en carácter de inquilino el Sr. José María Vázquez, quien manifiesta que tiene contrato de alquiler con vencimiento al 30-8-81 y opción a un año más. Señal: 30% del precio de compra a cuenta del mismo; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Tel. 217260. E. V. Solá, Mart. Púb.
Imp. \$ 170.000 e) 21 al 28-5-81

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 42139 F. Nº 270

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, en los autos caratulados "Sabha y Cía. S.C. s/Quiebra, solicitada por Michi Cola S.C.A." Expte. Nº 1177/81, comunica por cinco días que con fecha 14 de Mayo de 1981, se ha resuelto lo siguiente: I) Declarar el estado de Quiebra de Sabha y Cía. Sociedad Colectiva, con domicilio legal en Rivadavia 547 primer piso y real en calle San Martín 142 de esta ciudad. II) Ordenar la inscripción de la Declaración de Quiebra en el Registro de Juicios Universales, de conformidad a lo estatuido por el art. 762 del C.P.C. y C., a tales efectos librese oficio por Secretaría. III) Declarar la inhibición general de Bienes de la Sociedad y de los Socios que la componen, señores: Jorge Sabha, Wadia Zarzar de Sabha, Berta Lela Sabha, José Basilio Sabha, Emilio Tomás Sabha, Elis Sabha y Fuad Yamil Sabha, a tales efectos librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro Público de Comercio y Registro Nacional del Automotor. IV) Intimar a los Administradores de la Sociedad y a terceros, para que pongan de inmediato a disposición del Juzgado los bienes, documentos y libros de contabilidad de la misma, a efectos de ser entregados al Síndico de la Quiebra, una vez que éste sea posesionado. V) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que no serán eficaces. VI) Disponer la interceptación de la correspondencia para lo cual se oficiará a la oficina de Correos Local a efectos de que sea puesta a disposición del Juzgado y posterior remisión al Síndico, el que deberá proceder de conformidad al art. 118 de la Ley 19.551. VII) Hacer saber a los Administradores e integrantes de la Sociedad que no pueden ausentarse del país sin autorización del Juzgado de la causa. A efectos de asegurar el cumplimiento del art. 107 de Ley 19.551, librese oficio a la Policía Federal. VIII) Hacer saber a los Administradores

de la Sociedad y representantes que no pueden ejercitar sus derechos de Administración y Disposición. IX) Comunicar la declaración de Quiebra de Sabha y Cía S.C. a los Bancos Oficiales y Privados, conforme el art. 34 inc. 6 del Decreto Ley 4776/63. X) Fijar el día 3 de Agosto de 1981 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. XI) Fijar el día 9 de Setiembre de 1981, a hs. 10, para que en dependencias del Juzgado, sito en calle Alberdi Nº 329 de esta ciudad, tenga lugar la audiencia de Celebración de la Junta de Acreedores, en su caso se discutirá y votará el acuerdo resolutorio que podría proponerse, lo que se llevará a cabo en la Secretaría Nº 1 del Juzgado Civil y Comercial, bajo apercibimiento de realizarse con la presencia de quienes concurren. XII) Intimar a los Administradores de la Sociedad a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por instituido en los Estrados del Juzgado. XIII) Oficiarse a las Cámaras y Juzgados Cíviles y Comerciales y Especiales, a efectos de que procedan a remitir todas las acciones iniciadas contra la fallida, por las que se reclamen derechos patrimoniales, conforme con el art. 136 de Ley 19.551. XIV) Por Secretaría, oportunamente procédase a dar cumplimiento de lo que dispone el art. 97 de la Ley de Concurso, inc. 1, 3, 4, 5 y 7, haciendo saber el Síndico designado que recibirá los pedidos de verificación de créditos. XV) Disponer la incautación de bienes y papeles de la Sociedad a cuyo fin, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia que por turno corresponda, a fin de que se prevenga la clausura del Establecimiento de la Sociedad, la clausura y demás lugares en que hallen bienes y documentos (art. 171 inc. 1) Ley cit., bajo custodia policial. XVI) Hacer saber que el Síndico designado es el Contador Público Nacional Carlos A. Yarade; notifíquese por Secretaría. XVII) Publíquese por cinco días en Boletín Oficial la presente sentencia de Quiebra, lo que se efectivizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando lo hubiere. XVIII) Mandar se registre, publique y notifique Tartagal, 18 de Mayo de 1981. — Ana María de Feudis De Lucia, Secretaria Nº 1.

Valor al cobro \$ 537.000 e) 22 al 29-5-81

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 42194 S/C. Nº 2281

El Dr. Alberto A. Saravia, Juez Civil de Personas y Familia, Primera Nominación, cita y emplaza al Sr. NATALIO LUJAN para que en el término de nueve días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en Expte. Nº A-12408/80 caratulado: "ENCINAS DE LUJAN, Cayetana vs. LUJAN, Natalio, Divorcio", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 19 de mayo de 1981. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo e) 28-5 al 1-6-81

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 42184

F. Nº 276

EDICTOS DE CONCURSO CIVIL DEFINITIVO CON LOS EFECTOS DE QUIEBRA

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. María Rosa Ayala, en los autos caratulados: "BASSANI, Tula Alderete Goytia de, Concurso Civil Definitivo", Expte. Nº A-16.020/81, ha resuelto con fecha 20 de abril de 1981: I) Declarar abierto el Concurso Civil Definitivo de la Sra. Tula Alderete Goytia de Bassani, L.C. Nº 9.495.431, con domicilio en J.M. Leguizamón Nº 517 de esta ciudad III) Fijar para el día 22 de junio de 1981 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. IV) Fijar para el día 24 de agosto del corriente a hs. 9,30 para que tenga lugar la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en dependencias del Juzgado. V) Ordenar la inhibición Gral. de la concursada para vender o gravar sus bienes y a tales efectos oficiar a la Dirección Gral. de Inmuebles, comunicar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios, registrándola junto con la presente en el Registro de Juicios Universales. VI) Hacer entrega al Síndico dentro de las 24 hs. de la posesión de aquel, de todos los bienes, instalaciones, libros y demás documentación que tuviere la concursada. VII) La prohibición de efectuar pagos a la concursada bajo apercibimiento de que quien lo hiciere no quedará liberado de los mismos.

Se hace saber que ha sido designado Síndico el Dr. Raúl José Mingó domiciliado en calle Virrey Toledo Nº 139 de esta ciudad, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos de lunes a jueves de 19.30 a 21.30. María Rosa I. Ayala, Secretaria - C. C. 5ª Nom. Valor la cobro \$ 139.200 e) 28-5 al 3-6-81

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 42193

S/C. Nº 2280

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez en lo Civ. de Personas y Familia, 2ª Nominación, comunica que el Sr. ENRIQUE ROQUE FABIAN solicita el Cambio de su nombre en la partida de nacimiento donde figura como "Enrique", y la Rectificación también de su nombre en la partida de nacimiento de su hijo Hernán Américo Fabián, donde figura como "Enrique", (Expte. Nº A-15991/81) a los efectos previstos por el art. 17 y 18 de la Ley 18248, Secretaria. 18 de marzo de 1981. — Oscar Romani, Secretario.

Sin cargo

e) 28-5 y 2-6-81

O. P. Nº 42192

S/C. Nº 2279

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de 1ª Inst. Civil de Personas y Familia, Segunda

Nominación, comunica que la Srta. DELICIA DEL VALLE VELARDE solicita la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento, donde erróneamente figura como "VELARDES", como asimismo el de su padre ANDRES VELARDES, cuando legalmente corresponde Velarde en ambos casos (Expte. Nº A-16.069/81), a los efectos de art. 17º Ley 18248. Secretaría, marzo de 1981. — Oscar Romani, Secretario.

Sin cargo e) 28-5 al 3-6-81

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 42170 F. Nº 4494

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, hace saber por 2 días, en autos: "Federal Sociedad Anónima (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) s/Concurso Preventivo", que se ha dispuesto postergar la audiencia de la Junta de Acreedores, para el día 6 de julio de 1981 a las 9 horas, la que se realizará

en la Sala de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal sita en la planta baja del Palacio de Justicia. Buenos Aires, 15 de mayo de 1981. Juan Carlos Mata, Secretario, Secretaría Nº 3.

Imp. \$ 24.000 e) 27 y 28-5-81

O. P. Nº 42160 S/C. Nº 2272

El Dr. Oscar G. Kohele Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en Expte. Nº A-16076/81 ALBORNOZ DE RAMOS, Argentina, Cancelación de Título ha Resuelto: Ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo Nº 089311 con vencimiento el 17-12-80 por pesos 1.775.452 y su publicación por 5 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Autorizar su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente auto. Copiese. — Salta, 17 de marzo de 1981. Dra. María C. R. de Saravia, Secretaria.

Sin cargo e) 26 al 28-5-81

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 42181 F. Nº 4506

En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno, se reúnen en el local de calle Deán Funes 540 los señores Fredy Ponce de León, argentino, L.E. Nº 7.247.725 casado en primeras nupcias con Nelly Ramos, domiciliado en calle Toribio Tedín 94 de esta ciudad, de... años de edad, de profesión comerciante, Valentín Mario Climent, argentino, L.E. Nº 8.169.646, casado, en primeras nupcias con Clara Elena Fleckenstein, domiciliado en calle Tucumán Nº 194 Piso 2º Dpto. A de esta ciudad, de años de edad, de profesión comerciante, Néstor del Rosario Giménez, D.N.I. Nº 11.538.552, argentino, soltero, domiciliado en calle Gral. Güemes 1349 de 26 años de edad, de profesión Contador Público Nacional y Gabriela del Valle Palavecino D.N.I. Nº 11.539.194, argentina, soltera, domiciliada en calle Marcelino Cornejo Nº 686 de 25 años de edad, de profesión comerciante.

Los tres primeros, Fredy Ponce de León, Valentín Mario Climent y Néstor del Rosario Giménez, únicos propietarios de la denominación social "Ponce de León y Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, al folio 276, asiento Nº 8496 del Libro Nº 38 de Contratos Sociales y sus modificaciones de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve al folio 317/318 asiento Nº 248 del libro Nº 1 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene:

PRIMERO: El señor Néstor de Rosario Giménez vende, cede y transfiere dieciocho mil novecientas (18.900) cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000) que totalizan dieciocho millones novecientos mil pesos (\$ 18.900) las que le corresponden de acuerdo a la cláusula

quinta del contrato social de "Ponce de León y Cía. S.R.L." a los señores Fredy Ponce de León seis mil doscientas diecisiete (6.217) cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000) que totalizan seis millones doscientos diecisiete mil pesos (\$ 6.217.000), al señor Valentín Mario Climent cuatro mil novecientas cuarenta y una (4.941) cuotas sociales, de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000), que totalizan cuatro millones novecientos cuarenta y un mil pesos (\$ 4.941.000); a Gabriela del Valle Palavecino siete mil setecientas cuarenta y dos (7.742) cuotas de capital social de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000) que totalizan siete millones setecientos cuarenta y dos mil pesos (\$ 7.742.000); por el precio total de cincuenta y seis millones setecientos mil pesos (\$ 56.700.000) que Néstor del Rosario Giménez recibe en este acto de manos de Fredy Ponce de León, Valentín Mario Climent y Gabriela Palavecino, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.

SEGUNDO: El capital social que de acuerdo a la quinta cláusula del contrato social está constituido por sesenta mil cuotas de capital (60.000), de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000) que totalizan sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000), pasa a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Fredy Ponce de León, veintiocho mil cuatrocientas diecisiete cuotas de capital (28.417), por un valor nominal de veintiocho millones doscientos diecisiete mil pesos (\$ 28.217.000); Valentín Mario Climent veintitrés mil ochocientos cuarenta y un cuotas de capital (23.841), por un valor nominal de veintitrés millones ochocientos cuarenta y un mil (\$ 23.841.000); Gabriela del Valle Palavecino siete mil setecientas cuarenta y dos cuotas (7.742) por un valor nominal de siete millones setecientos cuarenta y dos mil pesos (\$ 7.742.000).

TERCERO: Se modifica la Décimo primera cláusula del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente forma: La administración de la sociedad tiene carácter de gerencia plural, la designación de gerentes es condición

constitutiva de la sociedad. Será ejercida por los señores Fredy Ponce de León y Gabriela del Valle Palavecino, los que vestirán el carácter de gerente y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de ellos. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. En caso de que algún gerente cesare por cualquier causa, los socios resolverán si designan o no reemplazante.

CUARTO: Con este acto el señor Néstor del Rosario Giménez se desvincula en forma total de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. **Néstor del Rosario Giménez - Fredy Ponce de León - Valentín Mario Climent - Gabriela del Valle Palavecino**

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Néstor del Rosario Giménez, D.N.I. Nº 11.538.552; Fredy Ponce de León, L.E. Nº 7.247.725; Valentín Mario Climent, L.E. Nº 8.169.646 y Gabriela del Valle Palavecino, D.N.I. Nº 11.539.194, las que han sido puestas en mi presencia en este acto, en el Libro de Registro de Firmas Número 1 Folio 56/57, Actas 334/336 y 337 respectivamente. doy fe. — Salta, 27 de abril de 1981. — María Elena Jiménez, Escribana Nacional.

CERTIFICO que las cuatro copias que anteceden que llevan mi sello y firma notarial son reproducción facsimilar de sus originales que he tenido a la vista. Doy fe. — Salta, 7 de mayo de 1981. — Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. — Secretaría, 26 de mayo de 1981. — Dra. Cristina M. de Montaldi, Secretaria (Int.).

Imp. \$ 168.880

e) 28-5-81

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 42158

F. Nº 4471

“Se hace saber por el término de cinco días que el señor Roberto Sanmillán, D. N. I. Nº 12.957.943, domiciliado en calle 20 de Febrero 474, de esta ciudad, transfiere el Fondo de Comercio de su propiedad denominado “Tenby”, con ramo de venta de artículos de hombres y afines ubicado en el local 7 de Galería Buenos Aires de esta ciudad (Buenos Aires entre Caseros y Alvarado), a las señoritas Ana María Ercole, domiciliada en calle Zuviría Nº 691, D.N.I. Nº 10.441.582 y Lucrecia M. Caso, C.I. Pol. Fed. Nº 9.829.750, con domicilio en Gómez Recio Nº 637, ambas de esta ciudad. Pasivo a cargo del comprador. Oposiciones en Estudio Dr. Julio A. San Millán, Santiago del Estero 669 de esta ciudad. Salta, 19 de mayo de 1981”.

Imp. \$ 80.000

e) 26-5 al 1-6-81

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 42174

F. Nº 4500

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A. SANATORIO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Instituto Médico de Salta S.A., convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria (Art. 234 de la Ley 19550) para el día 12 de junio de 1981 a horas 21, en calle Urquiza 964 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del H.D.
- 2º Revalúo Contable por Ley 19.742 por el 9º ejercicio cerrado el 31-12-80 y su destino.
- 3º Consideración de la Memoria, de la gestión de los Directores, del Balance General al 31-12-80, Estado de Resultados, informe de la Comisión de Vigilancia y distribución de las ganancias.
- 4º Adquisición de acciones por aplicación del Art. 220 y 221 de la Ley 19.550.
- 5º Designación de dos accionistas presentes para desempeñarse como Comisión Escrutadora de la Asamblea.
- 6º Elección por terminación de mandato de miembros del Consejo de Vigilancia por el término de un año; 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes.

Salta, mayo de 1981

El Directorio

Imp. \$ 140.000

e) 26-5 al 1-6-81

O. P. Nº 42128

F. Nº 4422

CENTRO PRIVADO DEL TORAX S.A.

Avda. Entre Ríos Nº 807 - Salta

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 13 de Junio de 1981 a horas 9 en el local de la Sociedad sito en Avda. Sarmiento 566 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria. Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario General Planillas Anexas e Informes del Síndico, todo correspondiente al ejercicio Nº 3 cerrado el 31 de Diciembre de 1980.
- 3º Lectura y consideración de las Planillas y anexos del Revalúo Contable dispuesto por la Ley 19742.
- 4º Consideración distribución de utilidades del Ejercicio económico Nº 3, cerrado el 31 de Diciembre de 1980.

- 5º Consideración remuneración del Directorio y Síndico hasta el 25% de las utilidades del Ejercicio, según art. 261 de la Ley 19550.
- 6º Consideración forma de pago de los dividendos.
- 7º Ampliación del número de Directores Titulares para la constitución del nuevo Directorio, de acuerdo al art. 14 de los Estatutos Sociales.
- 8º Elección de miembros del Directorio por el término de sus mandatos y por el período de tres años. Fijación del monto de Garantía de acuerdo al art. 14 de los Estatutos Sociales.
- 9º Consideración de la prima de emisión por las acciones Clase "B" Serie "C" a emitir.

Corresponde a Aumento de Capital. Aprobado el 30 de junio de 1979 Acta de Asamblea Nº 3.

- 10. Consideración nueva denominación del local para la prestación de los nuevos servicios asistenciales.
- 11. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
- 12. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 237-3er. apartado de la Ley 19550, transcurrido una hora de la fijada sin haber Quórum, la Asamblea se constituye en Segunda Convocatoria cualquiera sea el número de Accionistas presentes.
 Imp. \$ 289.100 e) 21 al 28-5-81

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 42188 F. Nº 4524
ASOCIACION MUTUAL CATOLICA DE MAESTROS Y PROFESORES DE SALTA
 Llamado a Asamblea General Ordinaria

Por la presente llámase a los socios a la Asamblea Gral. Ordinaria, para el día sábado 27 de junio de 1981, en dependencias del Instituto Franciscano Padre Gabriel Tomassini, sito en calle Lerma 46 a hs. 11. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Presentación y aprobación del Ejercicio Nº 45 correspondiente al período enero-diciembre 1980.
- 2º Llamado a elecciones para renovar las 2/3 partes de la Comisión.

Angelina Montalbetti, Presidente

Imp. \$ 14.000 e) 28-5-81

O. P. Nº 42182 F. Nº 4505
A. V. R. E. S. A.

Asamblea General Ordinaria

Salta, mayo de 1981

De conformidad a lo que determinan los artículos 70, 71, 73, 74, 76, 83, 75 y 89 de nuestros Estatutos, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 13 de Junio de 1981 a las 17 horas en nuestra sede social de calle San Felipe y Santiago Nº 1164 de la Ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Gral. Ordinaria anterior.

- 2º Lectura y consideración de la memoria anual.
- 3º Lectura y consideración del balance general.
- 4º Elección de autoridades.
- 5º Designación de dos socios para que en representación de los Asambleístas firmen el acta juntamente con los señores Secretario y Presidente.

Cargos a elegir: 1 Presidente por el término de dos años; 1 Vicepresidente por el término de un año; 1 Secretario por el término de dos años; 1 Prosecretario por el término de un año; 5 Vocales titulares por el término de dos años; 3 Vocales suplentes por el término de un año; Organó de Fiscalización: 3 miembros titulares por el término de un año; 2 miembros suplentes por el término de un año.

Señor Socio:

Aspiramos a que esta Asamblea cuente con su presencia.

Américo A. Mosqueira
 Secretario

Oscar J. Bini
 Presidente

Imp. \$ 14.000

e) 28-5-81

RECAUDACION

O. P. Nº 42195

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 94.898.571
Recaudación del día 27-5-81	\$ 2.022.980
Total	\$ 96.921.551